

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

A.I.481

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00357 00
ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTES:	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
ACCIONADOS:	MUNICIPIO DE MANIZALES
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 079 del 26 de mayo de 2023

SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS por el término establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

I – PRUEBAS PARTE ACCIONANTE

I.I. DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la demanda (Expediente electrónico 02AccionPopular.pdf pág 5-12).

I.II. INSPECCIÓN JUDICIAL: **NIÉGASE** la solicitud tendiente a que se *“proceda a una inspección judicial si fuere necesario para constatar el estado del escenario demandado”*.

Considera este Despacho innecesario decretar la inspección en reseña, por superflua, en tanto las pruebas documentales acompañadas con la demanda y debidamente decretadas en el presente auto, cumplen con la finalidad que se busca por quien deprecia la pluricitada inspección.

II – PRUEBAS PARTE ACCIONADA

II.I. MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS:

II.I.I. DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la contestación a la demanda (Expediente electrónico 007ContestaAlMzl.pdf, pág 9-22).

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

La entidad accionada no presentó solicitud especial de práctica de pruebas.

III- PRUEBA DE OFICIO

PRUEBA POR INFORME.

En concordancia con lo dispuesto en los cánones 29, 30 y 32 de la Ley 472/98, SE ORDENA AL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS rendir el siguiente informe técnico:

- ✓ Deberá indicar el estado actual del inmueble, precisando si han realizado intervención alguna. En caso negativo, deberá indicar las razón técnicas, presupuestales, contractuales, administrativas y/o legales.
- ✓ Deberá indicar si el inmueble que es objeto de controversia fue asignado a alguna dependencia. En caso afirmativo, precisar las condiciones de dicha asignación, así como el estado actual del mismo.

TIEMPO PARA DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA: 10 DÍAS, contado desde la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a circular stamp or seal. The signature is written in a cursive style.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ